

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA



CGS/CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEEF DIVISION JURIDICA
 DISTRIBUCION

DIARIO OFICIAL
 PUBLICACION DE CARSO DE

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION PROTECTORA DE LA INFANCIA", para efectuarla

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 15 MAR. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 505

SANTIAGO, 11 FEBRERO DE 2010
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION PROTECTORA DE LA INFANCIA", para realizar una Colecta Pública en las Regiones VALPARAISO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIOBIO, LA ARAUCANIA, LOS LAGOS, y METROPOLITANA, el día viernes 20 de agosto de 2010.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas para mejorar las infraestructuras y equipamientos de los establecimientos educacionales, residencias y hogares que posee la Institución .
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]

OSVALDO GALLARDO SAEZ
 Subsecretaría del Interior
 Subrogante

nes de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 oncha y Toro # 1898 Par. 34 ½ Vicuña Mackenna Puente Alto
 politana Fono 4848800